



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1962

|| NUM. 17.802

PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 50)

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

ARTICULO 2

Admisión

1.—Las encomiendas postales podrán admitirse para la expedición con carácter de:

- a) Ordinarias;
- b) Contra reembolso;
- c) Con declaración de valor.

2.—Sin embargo, la admisión de encomiendas con declaración de valor y/o contra reembolso, queda limitada a las Administraciones que convengan en realizar este servicio.

ARTICULO 3

Peso y dimensiones

1.—El máximo de peso y las dimensiones de las encomiendas serán los fijados en el Acuerdo pertinente de la Unión Postal Universal. Sin embargo, las Administraciones de los Países miembros podrán admitir, previa la conformidad de los países interesados, encomiendas con otros límites de peso y dimensiones.

2.—Para las encomiendas aéreas la unidad de peso será la de 125 gramos o fracción. (Cuatro onzas "avoirdupois", o fracción).

ARTICULO 4

Tasas y derechos

1.—La tasa de las encomiendas se percibe en el acto de la imposición y está integrada por la suma de las cuotas territoriales de salida y de llegada, a las que se agregarán, si correspondieren, las de tránsito y la cuota parte marítima prevista en el Acuerdo de la Unión Postal Universal vigente.

2.—Las cuotas partes territoriales de salida y de llegada quedan establecidas, para cada País, como se indica a continuación:

- 0,60 franco oro por encomienda de hasta 1 kilogramo;
- 0,80 franco oro por encomienda de más de 1 kilogramo y hasta 3 kilogramos;
- 1,00 franco oro por encomienda de más de 3 kilogramos y hasta 5 kilogramos;
- 2,00 francos oro por encomienda de más de 5 kilogramos hasta 10 kilogramos;
- 3,00 francos oro por encomienda de más de 10 kilogramos y hasta 15 kilogramos;
- 4,00 francos oro por encomienda de más de 15 kilogramos y hasta 20 kilogramos.

3.—En lo que se refiere a las dos últimas escalas de peso del párrafo 2, las Administraciones de origen y de destino podrán fijar las cuotas partes territoriales libremente.

4.—Las cuotas partes territoriales de tránsito quedan establecidas, para cada país, como se indica a continuación:

- 0,40 franco oro por encomienda de hasta 1 kilogramo;
- 0,50 franco oro por encomienda de más de 1 kilogramo y hasta 3 kilogramos;
- 0,60 franco oro por encomienda de más de 3 kilogramos y hasta 5 kilogramos;
- 1,30 franco oro por encomienda de más de 5 kilogramos y hasta 10 kilogramos;
- 1,90 franco oro por encomienda de más de 10 kilogramos y hasta 15 kilogramos;
- 2,50 francos oro por encomienda de más de 15 kilogramos y hasta 20 kilogramos.

CONTENIDO

Decreto N° 50.—Marzo de 1962.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1048 —Octubre de 1962.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 918 al 981, Inclusive.—Marzo y Abril de 1962.

AVISOS

5.—Las Administraciones tienen opción para fijar las cuotas partes mencionadas en los párrafos 2, 3 y 4 precedente, sobre la base de una tasa promedio por kilogramo, aplicable al peso neto total de cada despacho.

6.—Las Administraciones de origen y de destino tienen la facultad:

- a) De reducir o aumentar simultáneamente las cuotas partes territoriales de salida y de llegada. El aumento para las fracciones de peso hasta 10 kilogramos, no podrá exceder de la mitad de la cuota parte territorial de salida y de llegada, fijada en el párrafo 2; en cambio, la reducción podrá ser fijada libremente;

- b) De aplicar una cuota parte excepcional de salida y de llegada de 0,25 franco oro a cada encomienda.

7.—Las Administraciones que en el régimen universal gozan de autorizaciones especiales para elevar las cuotas partes territoriales de salida, de llegada y de tránsito, podrán asimismo, hacer uso de dichas autorizaciones en el régimen américo-español, sin que en ningún caso puedan aplicar tasas más elevadas que las establecidas para el régimen de la Unión Postal Universal.

8.—La Administración de origen acreditará a cada una de las Administraciones que tomen parte en el transporte, incluso a la de destino, las cuotas partes que corresponden de acuerdo con las disposiciones de los párrafos precedentes.

9.—Las Administraciones se comunicarán, por intercambio de la Oficina Internacional, las cuotas partes territoriales de salida, de llegada y de tránsito y las cuotas partes marítimas fijadas en sus respectivos Países.

10.—Las encomiendas aéreas, además de las cuotas partes territoriales establecidas por las Administraciones de origen y de destino, están sujetas al pago de la cuota parte aérea.

11.—Por las encomiendas con declaración de valor y o contra reembolso, podrán percibirse los derechos previstos en los respectivos Acuerdos de la Unión Postal Universal vigentes, y, por las aseguradas, los derechos de seguro fijados en el País de origen.

ARTICULO 5

Encomiendas Especiales

Las Administraciones podrán aceptar encomiendas con destino a los Países donde hubieran ocurrido devastaciones, pestes, plagas, inundaciones, incendios, etc., siempre que dichas encomiendas estén dirigidas a la Cruz Roja Nacional o al Comité de Auxilio que se establezca a esos efectos en los Países afectados. En esos casos no se percibirá ninguna tasa o derecho postal y no habrá lugar a indemnización por pérdida, exposición o avería.

ARTICULO 6

Anulación de saldos menores de 50 francos oro

1.—Las Administraciones de destino podrán cobrar a los destinatarios de las encomiendas, los derechos por trámites de aduana, entrega, almacenaje y otros que estipula el respectivo Acuerdo de la Unión Postal (Ottawa, 1957).

2.—Podrán quedar exentas del pago del derecho postal de entrega, cuando así lo acuerden las Administraciones interesadas, las encomiendas destinadas a los miembros de los cuerpos diplomáticos y consular a que se refiere el artículo 50 del Convenio, salvo las dirigidas a los últimos si contuvieren artículos sujetos al pago de derechos de aduana.

ARTICULO 8

Prohibición de otros derechos

Las encomiendas de que trata el presente Acuerdo no podrán ser gravadas con otros derechos postales que los establecidos en los artículos precedentes.

(Continúa)

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1046

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el señor Jacinto Octavio Durón, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de la empresa "Compañía de Sacos Centro Americana, S. A.", de San Pedro Sula, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 722 de 17 de julio del corriente año, en el sentido de que se aumente la lista de equipo materias primas, etc., que gozarán de franquicias aduaneras.

Resulta: Que en diecisiete de agosto y en cinco de septiembre del presente año se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en cinco de septiembre del presente año la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 722 citado.

Resulta: Que en veintidós del mismo mes, la Comisión de Iniciativas Industriales, también se pronunció a favor de conceder la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°— Ampliar el Acuerdo N° 722 del diecisiete de julio de mil nove-

cientos sesenta y dos, a favor de la empresa "Compañía de Sacos Centro Americana, S. A.", así: a) Incluir en el inciso f) lo siguiente: Carros de mano de dos ruedas; b) Incluir en el inciso f) lo siguiente: 200,000 varillas más tela de algodón; c) Incluir en el inciso g) lo siguiente: Tinta especial para la máquina impresora de sacos y papel especial de 42".

2°— El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Compañía de Sacos Centro Americana, S. A.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 722 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas a forma parte de él.

3°— El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 722 de diecisiete de julio del corriente año.

4°— El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.

5°— El presente acuerdo no autoriza hacer uso de los Bancos que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con los requisitos en este sentido. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

nal Sección "A", en sustitución de la Profesora Guadalupe de Campos, que pasó a otra Sección.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 919

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al señor Mario Flores, chofer de la Secretaría de Educación Pública.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 920

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de marzo, la beca de (L. 50.00) cincuenta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 248 del 31 de enero, a favor del joven Jorge Cruz Aguilera, para hacer estudios en el Instituto Técnico Vocacional, en vista de que el interesado renunció a la beca.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 921

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de marzo del año en curso, por el joven Silvio Salinas Tomé, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede la equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 922-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por el joven Marco Antonio Lainez Mairena, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede la equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 922-B

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Miembros del Personal Docente de las Escuelas Urbanas y Rurales del Departamento de Gracias a Dios, en la forma siguiente:

Neptaly Hernández, Maestro Auxiliar Escuela Urbana "José Santos Guardiola", del Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Gilberto Flores, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Fidelina M. de Hyde, Maestra Auxiliar Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea Batalla, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Guifarro Nixon, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Guifarro Nixon, Sub-Director de la Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea Batalla, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Neptaly Hernández, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Hildebrando Munguía, Maestro Auxiliar Escuela Rural "América", de la aldea Ibans, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Nidia Amarilis Pineda, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Elizabeth Alemán, Maestra Auxiliar Escuela Rural "Minerva", de la aldea Plaplays, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Rubén Ariza, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Rubén Ariza, Maestro Auxiliar Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Cocobila, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Elizabeth Alemán, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Eva Ledny Haylock, Maestra Auxiliar Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Cauquira, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Ernestina Camacho, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Bernardo Zelaya, Sub-Director Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Cauquira, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Waldemar Cabrera, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Waldemar Cabrera, Maestro Auxiliar Escuela Rural "Lempira", de la aldea Barra Patuca, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Clementina Romero, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Clementina Romero, Maestra Auxiliar Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Cauquira, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Bernardo Zelaya, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

América de Velásquez, Directora Escuela Rural "Froylán Turcios", de la aldea Tuntuntara, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Sixto George, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Secretaría de Educación Pública

(Contribuye al Acuerdo N° 918

Profesora Francisca Varela, Catedrática de Estudios Sociales de Primer Curso Diversificado Sección "B", en sustitución de la Profesora Ofelia de Zepeda R., que pasa a otro curso.

Profesora Bertha Josefina Matute, Catedrática de Organización y Administración Escolar de Quinto Curso Sección "A", en sustitución del Profesor Jesús Milla Selva, que desempeñaba la cátedra interinamente.

Profesores Jefes

Profesora Erlinda Midencio, Profesora Jefe de Primer Curso Sección "C", en sustitución de la Profesora Teresa S. de Murillo, que renunció.

Profesora Lucila de Funes, Profesora Jefe de Primer Curso Sección "E", en sustitución de la Profesora Zoila Hidalgo, que goza de licencia.

Profesora Elvia Urquía, Profesora Jefe de Primer Curso Sección "C", en sustitución de la Pro-

fesora Aida S. de Pineda, que renunció.

Profesora Racab Bautista Guzmán, Profesora Jefe de Primer Curso Sección "H", en sustitución de la Profesora Mercedes de Martínez Palma, quien gozará de licencia.

Profesora Margarita de Moradas, Profesora Jefe de Segundo Curso Sección "B", en sustitución de la Profesora Esly de Padilla, que renunció.

Profesora Guadalupe de Campós, Profesora Jefe de Segundo Curso Sección "E", por creación reciente de la Sección.

Profesora Julieta Pineda, Profesora Jefe de Tercer Curso Sección "C", en sustitución de la Profesora Leticia de Pinzo, que renunció.

Profesora Silvina Padilla, Profesora Jefe de Tercer Curso Sección "D", por creación reciente de la Sección.

Profesora Elisa E. Valle, Profesora de Primer Curso Profesio-

San George, Director Escuela Rural "La Fraternidad", de la aldea Tanciang, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Raúl Munguía, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 923-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de enero del año en curso, por el joven José Orlando Moreno Guardado, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado (Bachillerato); acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 923-B

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Miembros del Personal de las Escuelas del Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Leonidas Martínez, Director Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea San Matías, Municipio de Guajiquiro, en sustitución de Juana Martha Valenzuela, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Isabel Vázquez, Directora Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea San Antonio, Municipio de Guajiquiro, en sustitución de Leonidas Martínez, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de abril).

Rebeca Martínez, Sub-Directora Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Las Delicias, Municipio de Guajiquiro. (Acuerdo de Personal). (A partir del 1º de abril).

Cleotilde de Mejía, Sub-Directora Escuela Urbana "Mariano Vázquez", del Municipio de Tutule, en sustitución de María Luisa Torres, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Leticia Gómez, Maestra Auxiliar Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Lauterique, en sustitución de Gregoria M. García, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Felipe Vázquez, Director Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea El Pedernal, Municipio de San José, en sustitución de Julieta Tejeda, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 924-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de marzo del año en curso, por el joven Ramón Hernández, estudiante y vecino de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Filosofía, Educación Física y Deportes, Artes Manuales, Educación Musical. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 924-B

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Valle, en la forma siguiente:

Ana Rosa Vivas, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de San Lorenzo, en sustitución de Rufina Mendocina Flores, que goza de licencia por 6 semanas por razones de maternidad. (A partir del 1º de abril).

Cofina Vázquez Romero, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Dionisio de Benavente", del Municipio de Caridad, en sustitución de Florinda Moreno de Euceda, que goza de licencia por 6 semanas por razones de maternidad. (A partir del 15 de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 925-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Enrique Villeda Chinchilla, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certifica-

ción de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Filosofía, Educación Física y Deportes, Artes Manuales, Educación Musical. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 925-B

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales, del departamento de Sibundoca, en la forma siguiente:

Clara Fiallos, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "El Estrecho", de la aldea San Antonio, Municipio de Jesús de Otmo, en sustitución de la Escuela Rural "Humberto López de la aldea Maye, del municipio de San Marcos, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Sotero Zelaya, Director Escuela Rural "Vicente Fox", de la aldea Manasapa, Municipio de Sibundoca, en sustitución de Juana Alicia Ramos, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Emilio Hernández Gómez, Sub-Director Escuela Urbana "Alturas", del Municipio de Sibundoca, en sustitución de Máximo Mira Martínez, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 926-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a

esta Secretaría, con fecha dieciocho de enero del año en curso, por el joven Raúl Avila Savillón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 926-B

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Ignacio Madrid, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Ramón Montoya C.", del Municipio de Yucarán, en sustitución de J. Efraín Castañeda, que no se presentó. (A partir del 1º de abril).

Carmen Urrutia, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Ramón Montoya C.", del Municipio de Yucarán, en sustitución de Armandina Ariaga, que no se presentó. (A partir del 1º de abril).

Josefa de Chavarria, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Ramón Montoya C.", del Municipio de Yucarán, en sustitución de Consuelo Córdova V., que abandonó el puesto. (A partir del 1º de abril).

Cleotilde Sánchez, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Froylán Porcios", del Municipio de Soledad, en sustitución de María Inés de Silva, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Tomasa de Silva, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Juan Rau-

dales P." del Municipio de Güinope, en sustitución de Olga Núñez, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de abril).

Betulia de Rivera, ascenderla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Mercedes Rodríguez. (A partir del 1° de abril).

Florinda v. de Muñoz, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, en sustitución de Betulia de Rivera, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Angelina B. de Núñez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Juan Raudales P.", del Municipio de Güinope, en sustitución de Célea de Lara, que goza de 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de abril).

Olga Sarmiento, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de El Paraíso, con iguales funciones a la Escuela Guía Técnica N° 10, del Municipio de Danlí, en sustitución de Aníbal Rojas, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Reina Betina Castillo, Profesora Auxiliar Escuela "Guía Técnica N° 10", del Municipio de Danlí, en sustitución de Diana Sevilla. (A partir del 1° de abril).

Blanca Lidia Guzmán, Directora Escuela Rural "La Verdad", de la aldea Quisqualagua, Municipio de Danlí, en sustitución de María D. Lagos, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Fausto Rodríguez, Director Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea Pozo Bendito, Municipio de Danlí, en sustitución de María Verónica Flores. (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N 927-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por la señorita Mirna Albertina González, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado, Bachillerato; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

José Martínez O.

Acuerdo N° 927-B

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar sólo por el mes de abril del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de algunas Escuelas Primarias y Urbanas del Departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Arnaldo Carranza, Vigilante, Escuela Urbana "República de Cuba", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Alfonso Tróchez, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Teodolindo Tróchez Martínez, Vigilante, Escuela Urbana "Leonardo Martínez", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Santos Hernández M., que renunció. (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 928-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por el joven Bartolomé Alvarado, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias com-

prendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 928-B

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar sólo por 15 y 20 días del mes de abril del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Luis Alonso Iraheta, Profesor Auxiliar (interino), de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Chameleconcito, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Elvia Esperanza Fajardo de Amaya, que goza de licencia por los meses que faltan del presente año. (A partir del 15 de abril).

Margarita Laínez P., Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Leopoldo Aguilar O", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Dilia Esther Espinoza de Ramírez, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año. (A partir del 10 de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 929

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al Licenciado Rolando López Vásquez, Catedrático de Realidad Socio-Económica de Honduras, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución del de igual título, Ricardo Reyes, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 930

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar los nombramientos de las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Lempira, en la forma que sigue:

Alfonso García, Director Escuela Rural de la aldea Pinabetal, Municipio de Talgua, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 629, de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela la escuela y plaza, en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de marzo).

María Luisa Orellana, Sub-Directora Escuela Rural "Lempira", de la aldea Consolación, Municipio de Lepaera, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 629, de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela esta plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de marzo).

Arturo Girón, Maestro Auxiliar Escuela Urbana "Coyocutena", del Municipio de Piraera, nombramiento autorizado por Acdo. N° 629, de fecha 9 de febrero de 1962. (Se cancela esta plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de marzo).

Marco Tulio Martínez, Maestro Auxiliar Escuela Urbana "José María Guillén", del Municipio de Erandique, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 629, de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela esta plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de marzo).

Eloy M. Cabañas, Sub-Director Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la aldea El Ciruelito, Municipio de Talgua, nombramiento autorizado por Acdo. N° 629, de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela esta plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de marzo).

Amilcar Pineda, Maestro Auxiliar Escuela Rural "Gustavo A.

Castañeda", de la aldea Sununulaca, Municipio de San Andrés, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 629, de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela esta plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de marzo).

Rosa Amalia Castillo, Maestra Auxiliar Escuela Urbana "José María Guillén", del Municipio de Erandique, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 629, de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela esta plaza en vista de haber renunciado de su cargo la Profesora Castillo. (A partir del 1° de marzo).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 931

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de abril del presente año, las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, nombradas en Acuerdo N° 328, del 7 de febrero del año en curso, en la forma que sigue:

Berta Flores v. de Irias, Cocinera del Internado.

Berta Rivera Díaz, Sirvienta del Internado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 932

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, la suma de (L 15.00) quinque lempiras mensuales, a favor del señor Francisco Suazo Castillo, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 933
Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, los alquileres de las casa que ocupan algunas Escuelas Urbanas y Rurales del Departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Francisca P. de Bográn, Propietaria, casa que ocupa la Escuela Rural "Luis Bográn", de la aldea Bermejo, Municipio de San Pedro Sula, a razón de L 30.00 mensuales.

Paulino Díaz Hernández, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Santa Teresa Bañaderos, Municipio de San Pedro Sula, a razón de L 15.00 mensuales.

Juan Rodríguez, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Lem. pira", de la aldea Mayén, Municipio de San Pedro Sula, a razón de L 10.00 mensuales.

Maximino Reyes Portillo, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Domingo Sagastume", de la aldea La Ceibita, Municipio de San Pedro Sula, a razón de L 10.00 mensuales.

Paulina Torres de Lemus, Propietaria, casa ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Buena Vista, Municipio de San Pedro Sula, a razón de L 10.00 mensuales.

Agustina Zaldívar Torres, Propietaria casa ocupa la Escuela Urbana "José María González", del Municipio de San Pedro Sula, a razón de L 85.00 mensuales.

Florencio Carballo, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea La Coroz, Municipio de Villanueva, a razón de 15.00 mensuales.

Rafael Antonio Ramírez, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Gerardo Barrios", de la aldea El Calán, Municipio de Villanueva, a razón de L 10.00 mensuales.

Trinidad v. de Meléndez, Propietaria, casa ocupa la Escuela Rural "Lempira", de la aldea Palos Blancos, Municipio de Villanueva, a razón de L 15.00 mensuales.

Encarnación Montenegro, Propietario, casa ocupa la Escuela Urbana "Miguel A. Cubero", del Municipio de Pimienta, a razón de L 20.00 mensuales.

Horacio Merlo Castillo, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Pablo Zelaya Sierra", de la aldea Pimienta Vieja, Municipio de Pimienta, a razón de L 10.00 mensuales.

Miguel Avila, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Playitas, Municipio de San Manuel, a razón de L 25.00 mensuales.

Antonio Morales, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Juan Ramón Molina", de la aldea Pedernales, Municipio de San Fran-

cisco de Yojoa, a razón de L 15.00 mensuales.

Maria Eugenia Enamorado, Propietaria, casa ocupa la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea El Cacao, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a razón de L 20.00 mensuales.

Nicolás García, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Manuel Ferrera", de la aldea La Libertad, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a razón de L 10.00 mensuales.

Hilaria Argueta, Propietaria, casa ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Llano, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a razón de L 25.00 mensuales.

Zoila Torres Chacón, Propietaria, casa ocupa el anexo de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Llano, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a razón de L 25.00 mensuales.

Florencio Fernández, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Manuel de Jesús Subirana", de la aldea El Olivar, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a razón de L 15.00 mensuales.

Leonidas Cardona, Propietario, casa ocupa la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Peña Blanca, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a razón de L 15.00 mensuales.

Eva Oyuela de Morán, Propietaria, casa ocupa la Escuela Rural "Modesto Chacón", de la aldea El Edén, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a razón de .. L 15.00 mensuales.

Gustavo Lemus, Propetario, casa ocupa la Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea Juan Lindo, Municipio de San Pedro Sula, a razón de L 40.00 mensuales.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda, designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 934

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor José A. Espinoza.

Sub-Director y Secretario, Profesor Benjamín Tróchez Coto.

Consejeros: Profesores Francisco Espinoza C., Mario Galindo Fajardo y Antonio López Chávez.

Consejeras: Profesoras Ella de Girón, Ethling de Ajuria y Rosa Lidia Cardona.

Escribiente 1°, Profesora María Cristina B. Herrera.

Escribiente 2° Perito Mercantil Ondina Paniagua.

Escribiente 3°, Profesora Olga P. de Becerra.

Tesorero Especial, Prof. Marco A. Flores A.

Tenedor de Libros, Perito Mercantil Argentina Henríquez.

Cobrador, señorita Martha Luz Aguilar.

PERSONAL DOCENTE

Ciclo Común de Cultura General
Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesora Aída de Rivera.

Estudios Sociales, Profesor Marcos Flores A.

Inglés, Profesora Antonieta Torres de Laguna.

Ciencias Naturales, Profesor Benjamín Tróchez Coto.

Aritmética, Profesor Guadalupe Sarmiento D.

Educación Moral y Cívica, Profesora María Cristina B. Herrera.

Artes Plásticas, Profesora Rosa C. de Fortín.

Educación Musical, Profesor Benjamín Acevedo.

Orientación, Profesora Ethling de Ajuria.

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor Rafael Alberty.

Estudios Sociales, Profesora Aída de Cobar.

Inglés, Profesora María Cristina B. Herrera.

Ciencias Naturales, Prof. Marcos Flores A.

Aritmética, Profesor Guadalupe Sarmiento D.

Educación Moral y Cívica, Profesora María Cristina B. Herrera.

Artes Plásticas, Profesora María G. de Ruiz.

Educación Musical, Profesor Benjamín Acevedo.

Orientación, Profesor Guadalupe Sarmiento D.

Sección "C"

Idioma Nacional, Profesor Rafael Alberty.

Estudios Sociales, Profesora Rosa Lidia Cardona.

Inglés, señorita Bessy Valenzuela.

Ciencias Naturales, Profesora Berta de Maradiaga.

Aritmética, Coronel Herlindo Reyes.

Educación Moral y Cívica, Profesor Francisco Espinoza C.

Artes Plásticas, Profesora Rosa Lidia Cardona.

Educación Musical, Prof. Benjamín Acevedo.

Orientación, Profesora Ethling de Ajuria.

Segundo Curso, Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor Carlos Alberto Pineda.

Estudios Sociales, Prof. Marcos Ramos h.

Inglés, Señorita Bessy Valenzuela.

Ciencias Naturales, Prof. Ramón Flores Mejía.

Aritmética, Profesor José A. Espinoza.

Educación Moral y Cívica, Profesora Méliida Cardona.

Artes Plásticas, Profesora María G. de Ruiz.

Educación Musical, Profesor Benjamín Acevedo.

Orientación, Profesor Mario Galindo.

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor Carlos Alberto Pineda.

Estudios Sociales, Profesor Marcos Ramos h.

Inglés, Señarita Olga Bueso Martínez.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado coniformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Ciencias Naturales, Profesor Ramón Flores.

Aritmética, Profesor José A. Espinoza.

Educación Moral y Cívica, Profesora Ella de Girón.

Artes Plásticas, Profesora Rosa C. de Fortín.

Educación Musical, Profesor Benjamín Acevedo.

Orientación, Profesor Mario Galindo F.

Tercer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor Marcos Ramos h.

Estudios Sociales, Profesora Rosa C. de Fortín.

Educación Moral y Cívica, Profesor Mario Galindo Fajardo.

Ciencias Naturales, Profesor Antonio López Chávez.

Aritmética, Coronel Herlindo Reyes.

Inglés, Señorita Olga Bueso Martínez.

Educación Musical, Profesor Benjamín Acevedo.

Artes Industriales, Prof. Francisco Espinoza C.

Educación para el Hogar, Profesora María G. de Ruiz.

Orientación, Profesor Marcos Ramos h.

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor Marcos Ramos h.

Estudios Sociales, Profesor Rafael Alberty.

Educación Moral y Cívica, Profesor Francisco Espinoza C.

Ciencias Naturales, Profesor Antonio López Ch.

Matemáticas, Coronel Herlindo Reyes.

Inglés, Señorita Bessy Valenzuela.

Educación Musical, Profesor Benjamín Acevedo.

Artes Industriales, Prof. Francisco Espinoza.

Orientación, Profesor Francisco Espinoza.

(Continuará)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Carlsberg Bryggerierne Indehaver Carlsbergtondet (The Carlsberg Breweries, Propietaria The Carlsberg Foun-

datlon), una corporación de Dinamarca, domiciliada en N° 100, Vesterfaelledvej. en Copenhague, Dinamarca, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CARLSBERG

palabra, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 623.1928, del 16 de junio de 1928, renovada la última vez el 16 de junio de 1958, en la Oficina de Patentes y Marcas de Fá-

brica de Copenhague, Dinamarca, marca que ampara, distingue y protege bebidas de todas clases en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, cartones, paquetes, receptáculos, recipientes y envoltorios por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C. H. Boehringer Bohn, una sociedad comercial alemana, fabricantes domiciliados en Ingelheim am Rhein Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VISADRON

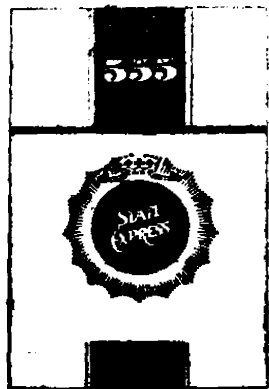
según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 510.758 del 8 de mayo de 1939, renovada, inscrita en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege alimentos, productos químicos para uso médico e higiénico, drogas farmacéuticas, emplastos, curaciones, productos para la destrucción de peores de animales y plantas, desinfectantes y preservativos de alimentos la que sin distinción de diseño especial, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, bultos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha 19 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Ardath Tobacco Company, Limited, domiciliada en 211, Piccadilly, Londres, W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 827.552, el 16 de noviembre de 1961, por un período de siete años, para distinguir: cigarrillos; consistente en una etiqueta rectangular que contiene en su parte superior una banda vertical de color oscuro, y apareciendo sobre ésta y en relieve, la combinación distintiva de los números 555. La banda vertical oscura se prolonga en la parte inferior de la etiqueta y en el centro de ésta, y entre las dos porciones de la mencionada banda, se ve un medallón que contiene las palabras distintivas: "Stat Express"



viéndose también en la parte superior de ésta una corona y un pergamino. Finas líneas irradian del medallón, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen el producto, en todo color, tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 y 29 O. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor don Fe-

derico Kong Osaye, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular de color azulado, que lle-



JABÓN AZULENO

va en su parte central el dibujo de un arbusto de color negro, cubierto de flores blancas con el centro amarillo, y superpuesta al pie de éste la palabra "Azuleno", escrita en color amarillo. A su extremo izquierdo y escrito verticalmente, en color negro, se lee "Hecho en Guatemala, C. A., Marca Registrada", y en el extremo derecho, siempre verticalmente, y en el mismo color, "Jabón Azuleno", elaborado con aceites refinados y perfumes de lujo, para el cuidado del cutis, apropiado para niños.— "Kong Hnos Guatemala, C.A.", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: jabón fino de tocador, y la cual sirve para envolver el producto que ampara. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 y 29 O. y 8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Liggett & Myers Tobacco Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIGET

para distinguir: cigarrillos; y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo

conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29 O. y 8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Cracker Jack Co., corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 117.067, el 24 de julio de 1917, renovada últimamente por un período de veinte años, a contar del 24 de julio de 1957, para distinguir: marshmallows; consistente en la palabra:

Campfire

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 y 29 O. y 8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de The Cracker Jack Co., corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 66.414, el 26 de noviembre de 1907, renovada últimamente por un período de veinte años, a contar del 26 de noviembre de 1947, para distinguir: rosetas de maíz garapiñadas, consistente en las palabras

Cracker Jack

escritas tal como se muestran en las etiquetas que se acom-

pañan; y la cual se aplica a los bolsas, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29 O. y 8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HYDROMET

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 733.679, del 3 de julio de 1962, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal para el uso en el tratamiento de la hipertensión, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, bultos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, relieves y en cualquier forma y modos generalmente acostumbrados en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1962.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 18 y 29 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Humphrey Taylor & Co. Limited, del domicilio de The Distillery, 53agrave Road, Fulham, Londres, S. W. 6., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha razón, con el número 48532, el 3 de agosto de 1928, pero veda por un período de catorce años, a contar del 3 de agosto de 1964, para distinguir: licores fermentados y alcoholes; consistente en las palabras:

OLD PENSIONER

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y al alise.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 18 y 29 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Parson, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RANESTOL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas y medicinales, incluyendo una preparación antihelmíntica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y al alise.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 18 y 29 O. 62.

Registro de Nombre Comercial

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de un nombre comercial.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Price Waterhouse & Co., firma comercial domiciliada en el N9 58 Pine Street en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como nombre comercial el de la firma organizada y existente bajo el nombre de:

PRICE WATERHOUSE & Co.

en la ciudad de Nueva York, bajo las leyes del Estado de Nueva York y cuyos negocios se describen como servicios de contabilidad y auditoría, consejeros financieros, económicos y tributarios; gerencia de organización y planeamiento de negocios, nombre comercial que usa mi representada para identificar sus servicios de contabilidad tanto en los Estados Unidos de América como en todas partes del mundo donde mantiene oficinas y correspondientes. En tal virtud y en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, respetuosamente os pido admitir esta solicitud, darle el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, que se registre en esa oficina el nombre comercial "Price Waterhouse & Co.", y que se extienda la certificación de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 O. 62.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se admitió el denuncia que dice "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Nosotros, Félix Carías, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Talanga, departamento de Francisco Morazán, descubridor, y con los asociados José Soto Romero,

mayor de edad, casado, minero y vecino del Distrito Central; Allan L. Cooper, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Comayagua, departamento de Comayagua, y Manuel Ayestas, mayor de edad, saltero, agricultor y vecino de Talanga, departamento de Francisco Morazán, con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro de Recursos Naturales, a denunciar una zona minera, para adquirirla y explotarla, consta de doscientas hectáreas de extensión y llevará por nombre "San Félix", produce oro, plata y otros minerales, y se encuentra situada en terrenos particulares, entre los siguientes límites: al Norte, Piedra Bonita; al Sur, Palo Alto; al Este, quebrada del Sapote; y al Oeste, zona denunciada por el señor Félix Carías y otros. Sita esta zona en jurisdicción municipal de Talanga, departamento de Francisco Morazán. Conferimos poder al Licenciado Ubodoro Arriaga I., para la continuación legal de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.—Félix Carías—José Soto R.—Allan L. Cooper.—Manuel Ayestas".—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1962.

Rafael Peña Guillén.

18 y 29 O. y 8 N. 62

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha seis de los corrientes se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Lampton C. Merren, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de Guanaja, en su carácter de apoderado general del señor Foch, Merren Tatum, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles:

- (a) Diecinueve acres de terreno cultivado de cocoteros y árboles frutales en estado de producción, limitado: al Norte, con propiedad de Fernando López, Eneco Cardona y Felipe Ruiz; al Sur, con propiedad de Richard Merren; al Este, con propiedad de Joseph Parchment, y al Oeste, con terreno de E. McCoy, dicho inmueble fue adquirido por compra que hizo el apoderante de la señora May Osgood de López, como también una casa de madera ubicada en dicha propiedad, construida de madera, con techo de zinc, que mide veinte pies de largo, por dieciséis de ancho, cuyo terreno y casa se estiman valorados en (L 6.000.00), seis mil lempiras;
- (b) Otro lote de terreno compuesto de dos manzanas, conocido con el nombre "El Bengue", sito en el mismo lugar, cultivado de cocoteros en estado de producción, bananos y árboles frutales, limitado:

Al Norte, con propiedad de Ramona v. de Cardona; Sur, con propiedad de Rosendo López; Este, con propiedad de Norice I. Haylock, y al Oeste, con propiedad de Hilda Tatum, dicho inmueble lo adquirió por compra hecha del señor Nicolás Mayorquín, y se estima valorado en (L 400.00) cuatrocientos lempiras; (c) Otro lote de terreno sito en el mismo lugar, que mide y colinda así: Al lado Norte, ochentisiete yardas, limitado con propiedad de Homer Hyde, Sur, noventidós yardas, limitado con propiedad de L. C. Merren; Este, ochenticinco yardas, limitado con propiedad de Norice I. Haylock; al Oeste, ochenticinco yardas, limitado con propiedad de L. C. Merren; este inmueble lo adquirió por compra hecha de Antonio Zelaya, valorado en doscientos lempiras; (d) Un solar sito en el mismo lugar, que mide y colinda: al Norte, setenta y cinco pies, limitado con terreno nacional y suampo; Sur, sesenta pies, limitado con el mar; Este, doscientos pies, limitado con los herederos de J. S. McCoy, y al Oeste, doscientos pies, limitado con propiedad de Cedric Merren, está cultivado en su totalidad de cocoteros, y lo adquirió por compra hecha del señor Willie K. Borden; (e) Otro solar sito en el mismo lugar que mide y colinda: al Norte, catorce yardas, limitado con propiedad de Willie K. Borden y suampo; Sur, veintidós yardas, limitado con el mar; Este, ochenta yardas, limitado con solar de Edison McCoy, cultivado de cocoteros en estado de producción, fue adquirido por compra hecha del señor Willie K. Borden, y lo estima valorado en (L 500.00) quinientos lempiras. Estando en posesión de los inmuebles antes descritos, de la manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos: Adee Kirkconnell, Homer Hyde y Dempson Watler, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos del Municipio de Guanaja.—Roatán, 8 de octubre de 1962.

Antonio W. Lemus.

Secretario, Juzgado de Letras Deptal.

18 O., 17 N. y 17 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha tres de julio del corriente año, el señor Lucine Cooper, se presentó ante este Juzgado de Letras, solicitando se le extienda título supletorio, sobre el siguiente inmueble: Se halla en posesión de un lote de terreno, o sea un cayito, sito en la aldea de "Los Cayitos", del municipio de Utila, compuesto de tres acres, más o menos, cultivado de cocoteros, en su mayoría en estado de producción, y limitado por todos los rumbos

con el mar; dicho cayito lo hubo por compra hecha del señor Charles W. Cooper, de la cual ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos. Y no teniendo título inscribible pide se le extienda título supletorio, para poder disponer de los bienes que a bien le pertenece. Y para acreditar los extremos de su solicitud viene ofreciendo información sumaria por medio de los testigos, Joseph Jackson, carpintero, Raymond Whitefield, barbero, y Wilfred Diamond, marinero, mayores de edad, casados y vecinos del municipio de Utila. Siendo todos propietarios de bienes.—Roatán, 8 de octubre de 1962.

Antonio W. Lemus
 Srio.

18 O., 17 N. y 17 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha treinta de agosto del corriente año, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Norman James, solicitando se le extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sito en Cayo Antony, en la aldea de Sandy Bay, de esta jurisdicción, el cual se halla cultivado de zacate y árboles frutales, y que mide y colinda como sigue: ochocientas yardas por doscientas veinticinco yardas, y limita: al Norte, con propiedad de Burnell James; Sur, con terreno nacional; Este, con propiedad de Andrew James y Hennyson James; y al Oeste, con propiedad de Joshua Hyde; dicho lote de terreno lo hubo por herencia de su difunto padre, Walter James, y ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida de ella por más de veinte años consecutivos. Y no teniendo título inscribible, pide se le extienda título supletorio para poder disponer de los bienes que a bien le pertenece. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos, Isaac Feurtado, George Connor y Ottis Watler, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y de este vecindario.—Roatán, 8 de octubre de 1962.

ANTONIO W. LEMUS,
 SRIO.

18 O., 17 N. y 17 D. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día 16 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Una casa de habitación situada en la ciudad Puerto de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, de veinticuatro pies de ancho, por treinta de largo, construcción de madera y cubierta con techo de zinc, compuesto todo el inmueble de cinco divisiones, con un corredor de seis pies de ancho, por veinte de largo; construida sobre un solar de treinta y cinco pies de ancho por cincuenta de largo y teniendo los límites que se expresan: al Norte, calle de por medio e Iglesia Adventista; al Sur, casa del señor Harry Hunter; al Este, propiedad y solar de la familia Ebanks y Alfred Parchment, y al Oeste, casa y solar del señor H. Hunter. Inscrito el dominio a favor del señor Hunter con el número 1.374, folio 235 del Tomo VI del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Islas de la Bahía; b) Un lote de terreno de ocho manzanas, más o menos, en el lugar denominado La Laguna, jurisdicción de Guanaja, cultivado en su mayor parte de cocoteros y árboles frutales, limitado: al Norte, propiedad de los herederos de don Rafael Zapata y Fannie de Ebanks; al Sur, suampos, manglares y canal municipal; al Este, terreno nacional inculto, y al Oeste, terreno nacional inculto, terreno de los herederos de Rafael Zapata. Terreno que está situado en el lugar conocido con el nombre de La Laguna. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.545 y el 1.546 folio 356 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; c) Otro lote de terreno como de dos manzanas de extensión más o menos, cultivado en su mayor parte de árboles frutales y cocoteros, en estado de producción, situado en el lugar denominado La Laguna, en la Isla de Guanaja, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de James Bodden; al Sur, canal público o municipal y propiedad del señor Horwey Hunter; al Este, propiedad de Waldemar Cooper, y al Oeste, propiedad de James Bodden. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.373 folio 234 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; d) Un lote de terreno llamado Indian Hill, situado en la Isla de Guanaja, de siete acres de extensión superficial, cultivado en su mayoría de cocoteros y árboles frutales en estado de producción, cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Este, manglares y el mar; al Sur, Cementerio General y manglares, y al Oeste, terrenos del señor W. K. Borden y propiedad del señor E. S. Kirkonnell. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.372 folio 233 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; e) Un lote

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Cementos de Honduras, S. A., por este medio, se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las dos de la tarde del día sábado veinte del presente mes de octubre, para tratar el siguiente asunto:

EXPANSIÓN DE LA FÁBRICA DE CEMENTO DE "BIJAO" Y FORMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurran al día siguiente hábil en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, 2 de octubre de 1962.

E. RIVERA G.,
Secretario.

2, 10 y 18 O. 62.

de terreno de una manzana de extensión, poco más o menos, que limita: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto, y al Sur, propiedad de los herederos de Rafael Zapata; se encuentra cultivado de árboles frutales. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.547 folio 358 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de dinero que el señor Harry H. Hunter Jr., adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de . . . L 11.562.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el 12 de noviembre de 1957, por el Notario Héctor Funes Barahona, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 17 O. al 8 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciocho de octubre del año en curso a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un solar que forma parte de una fracción del lote uno, letra I, situado en el lugar llamado Stipile, Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinte metros, fracción del lote uno, letra I, de Antonia Velásquez de Flores; al Sur, veintidós metros, con lote dos, letra I; al Este, cinco metros, con lote uno, letra I, y al Oeste, cinco metros, propiedad de Gabino Alonzo B., calle de por medio, en el cual hay construida una casa de cinco varas por cinco, con una cocina de tres por cinco varas, siendo el frente de la casa de bahareque y el resto de madera, a continuación otra pieza de madera, de cinco varas por siete, con una cocina de tres varas por cinco, un desagüe de ladrillo y un muro de piedra enmazonado, toda la construcción cubierta de

tejas". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 230, folios 358 al 359, del Tomo 146 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de José Rivas Ordóñez y Ella Rafaela Maradiaga, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores José Rivas Ordóñez y Ella Rafaela Maradiaga, deben al señor Miguel Ángel Sequera Gutiérrez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Tres Mil Quintientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

Epaminondas Quesada R.,
Secretario.

Del 22 S. al 18 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día seis de noviembre próximo entrante, a las diez de

la mañana, se rematará la Radio Emisora "Radio Monserreat" que se describe a continuación: "La Estación Radiodifusora "Radio Monserreat", cuyas letras de identificación son: "H. R. O. W.", con onda larga y corta, con frecuencias: 850-3337.5 y 6028 Ks / s., tipo de emisión de onda 6A3, Radiodifusora BC, debidamente autorizada mediante acuerdo número 3089 expedido con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Comunicaciones y Obras Públicas. Que dicha estación la componen un equipo completo con todos sus accesorios indispensables en el normal funcionamiento de la misma; escritorio y silla metálicos; material, equipo de oficinas, líneas de sonido, torres de hierro, discoteca, discos en existencia, material en bodega, instrumentos musicales, marimba de dos cuerpos y su batería, contrabajo, piano de media cola para conciertos, marca Hamilton, con su banqueta, y un juego de sillas para radio teatro, etc., según inventario que aparece en los libros responsables de dicha radioemisora. Dicho inmueble fue valorado por la cantidad de veintitrés mil lempiras . . . (L 23.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Denia Amparo Flores debe al Banco del Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 11 al 24 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de octubre del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, lajada, compuesta de una sala grande, un cuarto, una bodega y garage, ubicada en un solar, situado en el Barrio El Manchén, de esta capital, de ocho metros setenta centímetros de frente, por veinticuatro metros de fondo; todo con estos límites: al Norte, lote veintinueve de la lotificación "Jardín de las Colinas"; al Sur, mediando calle de la lotificación "San Pablo", lote de reserva número uno, de don Alfredo García Z. y don Simón Martínez; al Este, lote número once, de la lotificación "San Pablo", y al Oeste, resto de los lotes cinco y seis de propiedad de Oscar Zúñiga Vásquez; inscrito el dominio a su favor al número 113, folios 127 y 128 del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble fué valorado en la cantidad de treinta mil lempiras . . . (L 30.000.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Luis Magín Banagu debe a los señores Henry James Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es válida.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 18 al 26 O. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia de este Juzgado, en sentencia de once de octubre del corriente año declaró a la señora Alicia Ramos Rivera Vásquez, heredera testamentaria de su difunta tía, Dolores Rivera Alvarez, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.

E. QUESADA R.,
Srto.

18 O. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.782	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales y sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.